

## RELACIONES INTERNACIONALES



# BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*

**ESPAÑA ABRE SU MERCADO LABORAL A LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL<sup>1</sup>**

**N.º 193**

**Año 2006**

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

<sup>1</sup> Disponible en la página web del Consejo General de Colegios Médicos: <http://www.cgcom.es>

## **ESPAÑA ABRE SU MERCADO LABORAL A LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL<sup>2</sup>**

**El pasado 1 de mayo España, Portugal, Finlandia y Grecia abrieron sus mercados laborales a los trabajadores de 8 países de Europa Central y del Este que se adhirieron a la UE en 2004.**

Hace dos años, se produjo una gran ampliación de la Unión Europea hacia los países de Europa Central y Oriental. En aquel momento, se estableció un periodo transitorio para que los nacionales de los nuevos Estados miembros pudieran establecerse en los antiguos Estados de la UE. Solamente tres países, Reino Unido, Irlanda y Suecia, abrieron sus mercados laborales en el momento de la adhesión. Los demás, aplicaron un periodo inicial de restricciones que finalizó el pasado 1 de mayo y que podría haberse prolongado hasta un total de siete años, en abril de 2011.

Otro países que no han abierto sus mercados, también han manifestado sus intenciones, así, Francia, Italia y Luxemburgo, podrían levantar ciertas restricciones para empleos donde haya escasez de candidatos. Esto se ha aplicado también a Bélgica, donde las autoridades locales de Bruselas han solicitado un tratamiento privilegiado para enfermeras, fontaneros, electricistas y mecánicos. El Parlamento de los Países Bajos deberá estudiar el tema antes de fin de año.

Alemania y Austria mantendrán restricciones hasta 2009, aunque Alemania ya ha otorgado 500.000 permisos de trabajo a inmigrantes de los nuevos Estados miembros.

Desde el 1 de mayo de 2004, más de 500.000 personas se han trasladado al Reino Unido e Irlanda en busca de trabajo, 60% de las cuales provienen de Polonia, el mayor de los nuevos Estados miembros.

Una vez obtenido el acceso al mercado de trabajo de un determinado Estado miembro, se aplicará al trabajador en cuestión la legislación comunitaria relativa a la igualdad de trato en materia de remuneración y otras cuestiones relacionadas con el empleo, así como en materia de acceso a las ventajas sociales y fiscales. En otras palabras, se prohíbe toda discriminación por razón de la nacionalidad entre trabajadores legalmente empleados, ya sean nacionales de los Estados miembros de la EU-15 o de los Estados miembros de la EU-10.

---

<sup>2</sup> Disponible en la página web del Consejo General de Colegios Médicos: <http://www.cgcom.es>

Además, no existen medidas transitorias relativas a la aplicación de la legislación comunitaria en materia de coordinación de los regímenes de seguridad social.

\*\*\*\*\*